

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.

Imprenta.—Imprenta Provincial, Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

JUEVES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 1984

NÚM. 216

DEPOSITO LEGAL LE-1-1984.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 30 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 35 ptas.

### EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

### COOPERACION PROVINCIAL A LOS SERVICIOS MUNICIPALES

#### ANUNCIO

Aprobadas la recepción definitiva y liquidación de las obras que a continuación se relacionan, ejecutadas por los contratistas que también se indican, y acordada la incoación de expediente para la devolución de las fianzas depositadas para garantizar la ejecución de las citadas obras, se hace público por medio del presente anuncio, advirtiéndose a quienes creyeren tener algún derecho exigible a los adjudicatarios en razón del contrato garantizado, que durante el plazo de quince días puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

O B R A	Adjudicatario
"Mejora y ampliación del abastecimiento de agua de Cuénabres" .....	D. Julián - Melchor Sánchez Sabugal.
"Pavimentación de calles en Vallecillo —primera fase—" .....	D. Lucas Ranedo Calderón.
"Acondicionamiento del camino de Finolledo a la C. <sup>a</sup> de Ponferrada a La Espina".	"Tomás González, S. A."
"Acondicionamiento camino de acceso a San Pedro de Olleros —I. <sup>a</sup> fase— y a Moreda".	"Tomás González, S. A."
"Alumbrado público en Santa Colomba, Dovesa, Barrio de Nuestra Señora y Gallagos" .....	D. Leoncio García Llamera.
"Acondicionamiento del camino de acceso a Correcillas —I. <sup>a</sup> fase—" .....	D. José Luis Alonso García.
"Ampliación del cementerio en Cabornera".	D. Bladimiro Peña González.
"Alumbrado público de Turcia y Armellada".	D. Leoncio García Llamera.
"Construcción del C. V. de Iruela a Villarino" .....	D. Rafael Rodríguez Barrios.
"Abastecimiento de agua de Riosequillo" ...	D. Adelino Fontecha Valbuena.
"Nueva instalación de bombeo para abastecimiento de agua de Sahagún" .....	D. Adelino Fontecha Valbuena.
"Sondeo artesiano para abastecimiento de agua de San Pedro de las Dueñas" .....	D. Manuel Martínez Sahagún.
"Urbanización de la plaza Mayo de Vegas del Condado" .....	"Tierras y Caminos, S. A."

León, 10 de septiembre de 1984.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz.

6299

Núm. 5363.—3.784 ptas.

### Excma. Diputación Provincial de León ANUNCIO

La Diputación Provincial de León se propone llevar a cabo la adquisición de diverso material deportivo (esquíes, bastones, botas, ataduras) con destino a la Estación Invernal de San Isidro, por un importe aproximado de 2.860.000 pesetas. El detalle del material a adquirir, así como las condiciones a que ha de someterse el suministro, están de manifiesto en el Negociado de Contratación de la Diputación, donde pueden presentarse las ofertas en sobre cerrado, en el plazo de DIEZ DIAS, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta las catorce horas.

El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Lo que se hace público para conocimiento de las empresas interesadas en el suministro.

León, 12 de septiembre de 1984.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz.

6332

Núm. 5390.—1.075 ptas.

### Delegación de Hacienda

### Consorcio para la Gestión e Inspección de las Contribuciones Territoriales

#### LEON

En el Servicio de Gestión Tributaria de este Consorcio sito en la c/ Ramiro Balbuena, n.º 2, 1.º, se encuentran expuestos al público los padrones de las Contribuciones Territoriales Rústica y Pecuaria y Urbana, durante el plazo de los diez días siguientes a esta publicación, para que los contribuyentes los examinen y formulen las alegaciones que estimen convenientes a su derecho.

León, 12 de septiembre de 1984.—El Gerente del Consorcio, Balbino Fernández González.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda-Presidente, Rogelio González Fernández. 6331

## DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### CONVENIOS

VISTO el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito provincial, para la Empresa SOCIEDAD ESPAÑOLA DE TALCOS, S. A., suscrito entre la citada Empresa y sus trabajadores, de los sectores de Mina —sita en Fuente-Hermosa, Puebla de Lillo—, Fábrica de molinada de Talco en Boñar, y Oficinas Administrativas de León; y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, párrafos 2 y 3 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA: 1.º—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial de Trabajo, con notificación a la Comisión Deliberadora.

2.º—Remitir el texto del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

3.º—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En León, a catorce de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Vicente Mora González. 6333

#### CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, AMBITO EMPRESARIAL, DE SOCIEDAD ESPAÑOLA DE TALCOS, S. A.

##### CAPITULO I

###### DISPOSICIONES GENERALES

###### Artículo 1.º *Ámbito de aplicación.*

El presente Convenio regula las relaciones laborales entre la Empresa Sociedad Española de Talcos, S. A., y sus trabajadores de los Sectores de Mina, Fábrica y León.

###### Artículo 2.º *Vigencia y duración.*

Este Convenio entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León; no obstante, sus efectos económicos se retrotraerán a primero de enero de 1984. Su duración será hasta el 31 de diciembre de 1985, excepto en los aspectos salariales que serán objeto de negociación a finales de 1984.

###### Artículo 3.º *Condiciones más beneficiosas.*

Se respetarán las situaciones personales que excedan de lo pactado en este Convenio, considerando éste en su conjunto y con vinculación a la totalidad del mismo, de forma que en ningún caso implique condiciones globales menos favorables para los trabajadores.

###### Artículo 4.º *Normas supletorias.*

Serán normas supletorias las legales de carácter general, la Reglamentación Nacional de Trabajo para las Minas de Fosfatos, Azufre, Potasa, Talco, etc., aprobada por Orden del Ministerio de Trabajo de 30 de junio de 1948 y publicada en el B. O. del Estado de 22 de julio de 1948 y Reglamento de Régimen Interior.

##### CAPITULO II

###### OTRAS CONDICIONES DE TRABAJO

###### Artículo 5.º *Jornada de trabajo.*

La jornada laboral será la autorizada por la normativa y Organismos competentes.

###### Artículo 6.º *Organización del trabajo.*

Los trabajadores reconocen a la Empresa la facultad que ésta tiene en orden a la organización del trabajo. Para

los supuestos de pedidos y trabajos circunstanciales en los que la Empresa tenga necesidad de nueva organización de trabajo, los trabajadores colaborarán con aquélla, siempre dentro del más exacto cumplimiento con la normativa vigente en cada momento.

###### Artículo 7.º *Fiestas locales.*

Se entenderán por fiestas locales las del lugar donde radique el centro de trabajo. Para el Sector Mina las fiestas locales de Puebla de Lillo; para el Sector Fábrica las fiestas locales de Boñar, y para el Sector León las fiestas locales de León capital.

###### Artículo 8.º *Vacaciones.*

Las vacaciones anuales serán de 30 días naturales. Se abonarán a razón de los salarios que figuran en la tabla salarial Anexo I de este Convenio más la antigüedad correspondiente y se disfrutarán de común acuerdo entre Empresa y trabajador.

### CAPITULO III

#### CONDICIONES ECONOMICAS

###### Artículo 9.º *Salarios.*

Los salarios pactados en el presente Convenio son los que figuran en la tabla salarial que se adjunta como Anexo I del mismo.

###### Artículo 10.º *Antigüedad.*

Todo el personal afectado por el presente Convenio percibirá la antigüedad en la forma que establece la vigente Reglamentación de Trabajo de 30 de junio de 1948 y sobre el salario mínimo interprofesional.

###### Artículo 11.º *Gratificaciones extraordinarias.*

Se establecen las siguientes pagas extraordinarias:

a) Paga extraordinaria de julio por una cuantía de 30 días a razón del salario de la tabla Anexo I más antigüedad y que se abonará dentro de la segunda quincena del mes de julio.

b) Paga extraordinaria de diciembre por una cuantía de 30 días a razón del salario de la tabla Anexo I más antigüedad y se abonará antes del 24 de diciembre.

c) Gratificación extraordinaria consistente en la dozava parte de los salarios devengados en el año anterior. A efectos del cobro de esta gratificación se tendrán en cuenta los salarios de la tabla Anexo I de este Convenio más antigüedad solamente y su abono se efectuará dentro del mes de enero de cada año.

d) Gratificación extraordinaria de asistencia al trabajo por una cuantía de 30 días de gratificación para todos aquellos trabajadores que alcancen un total de 322 jornales abonados durante el año anterior en Mina y 327 en Fábrica. El cómputo se hará entre el primero de julio y 30 de junio del año anterior.

El trabajador que solamente se le abonen en dicho periodo 291 jornales, percibirá esta paga en la cuantía de 15 días; al que se le abonen solamente 266 jornales la percibirá en la cuantía de 7 días.

El salario que servirá de base para el abono de esta gratificación, será el establecido para cada categoría en la tabla salarial Anexo I de este Convenio más antigüedad. El pago de esta gratificación se efectuará junto con la paga extraordinaria de julio.

###### Artículo 12.º *Complemento de asistencia en mina.*

Se establece un complemento de asistencia en mina para todos los trabajadores, consistente en 3.000 pesetas mensuales y que se perderán en la siguiente forma:

A la primera falta injustificada en el mes, 1.000 pesetas; a la segunda 2.000 pesetas y a la tercera 3.000 pesetas.

###### Artículo 13.º *Prima de rendimiento.*

Se establece una prima de rendimiento a la producción por día efectivo de trabajo, en la siguiente forma:

Hasta	1.200 Kgs.	por h/día,	25 ptas. jornal.
"	1.260	"	33 ptas. h/d.
"	1.320	"	42 " "
"	1.380	"	55 " "
"	1.440	"	68 " "
"	1.500	"	86 " "
"	1.560	"	103 " "
"	1.620	"	129 " "
"	1.680	"	153 " "
"	1.740	"	182 " "
"	1.800	"	213 " "
"	1.860	"	244 " "
"	1.920	"	277 " "
"	1.980	"	309 " "
"	2.040	"	344 " "
"	2.100	"	378 " "
"	2.160	"	414 " "
"	2.220	"	450 " "
"	2.280	"	488 " "
"	2.340	"	527 " "
"	2.400	"	565 " "

Cada fracción de 60 Kgs., 37 pesetas más.

#### Sector Mina.

Para el cómputo de esta producción se considerará solamente la obtenida en labores subterráneas.

#### Sector Fábrica.

Se computará exclusivamente la producción de talco molido. Para el cálculo del rendimiento en este Sector se tendrán en cuenta solamente el 75 % de los jornales efectivos.

El talco bruto salida de Fábrica, se abonará a razón de 224 pesetas por tonelada que se distribuirá a partes iguales entre los jornales efectivos de Mina y Fábrica.

El reparto de estas primas se efectuará por meses naturales vencidos, participando de ellas todos los trabajadores que figuren en plantilla, dividiéndose el importe total a repartir de cada Sector entre los jornales efectivos más días de vacaciones.

Tanto esta nueva fórmula de cálculo de la prima.

Como los valores establecidos en la tabla de rendimientos.

Como el valor asignado al talco en bruto salido de Fábrica.

Como la forma de reparto del importe resultante.

Como el coeficiente corrector del 75 % sobre los jornales de Fábrica.

Podrán ser objeto de revisión a solicitud de cualquiera de las partes firmantes del Convenio, si los resultados obtenidos por este nuevo procedimiento resultasen gravosos o perjudiciales para cualquiera de ellas.

#### Artículo 14.º Pago de haberes.

Se realizará por transferencia bancaria, dentro de los ocho primeros días de cada mes, pudiendo la Empresa conceder anticipos a todo aquel que lo solicite.

### CAPITULO IV

#### SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

#### Artículo 15.º Indemnización por invalidez absoluta o muerte por accidente.

La Empresa tiene concertada una póliza para asegurar los riesgos de invalidez absoluta y muerte de cada uno de sus trabajadores en el supuesto de accidente profesional y extraprofesional, siendo la cuantía de cuatro millones de pesetas para la contingencia de invalidez absoluta y dos millones de pesetas para la de muerte.

#### Artículo 16.º Accidentes de trabajo.

Para el caso de accidente de trabajo, todos los trabajadores de la Empresa percibirán la prestación económica correspondiente a tal contingencia a razón del 100 % de la base reguladora que cada uno tenga y a partir del cuarto día de baja.

#### Artículo 17.º Transporte del personal.

Para el transporte del personal a la mina y regreso, la Empresa mantendrá el vehículo adecuado, comprometiéndose a avisar al trabajador, con la antelación posible, para que éste, en casos de fuerza mayor o inclemencias del tiempo, pueda trasladarse por sus medios, en cuyo caso percibirá la cantidad de 50 pesetas/día en concepto de plus de distancia. Si no fuera avisado de la interrupción del servicio de transporte a la terminación de la jornada anterior, el productor no estará obligado a esperar más de una hora en el punto de arranque, devengando, no obstante, el jornal correspondiente.

### CAPITULO V

#### GARANTIAS SINDICALES

#### Artículo 18.º Garantías sindicales.

Los Comités de Empresa o Delegados de Personal tendrán atribuidas las funciones y gozarán de las garantías sindicales que actualmente o en el futuro determinen las normas legales aplicables.

### CAPITULO VI

#### DISPOSICIONES FINALES

#### Artículo 19.º

Se nombra la Comisión Mixta interpretativa de representantes de las partes negociadoras para las cuestiones que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, resultando designados por los trabajadores: Don Francisco Rivas López por el Sector Minero y don Esteban Alonso de Lera y doña Soledad Mata por el de Fábrica; y por la Empresa, don Germán Gimeno López Dóriga, don Salvador Pradal Carro y don José María González Alonso. La asistencia a las reuniones de la citada Comisión es obligatoria para ambas partes.

#### Artículo 20.º

Se tendrá presente el art. 21 del Estatuto del Minero, una vez se desarrolle la normativa prevista para el mismo en la disposición final primera.

Leído el presente Convenio, las partes, encontrándolo conforme en todo su contenido, lo ratifican y en prueba de conformidad lo firman en Fuente-Fermosa y Boñar a primero de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.

(Siguen firmas ilegibles).

### ANEXO I

#### TABLA SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE TALCOS, S. A.

#### SECTOR MINA

Personal técnico.—Interior	Pesetas
Vigilante de 1.ª	65.650 mensual
Vigilante de 2.ª	63.120 "
Vigilante de 3.ª	60.500 "
Vigilante Jurado	43.950 "

#### Personal obrero.—Interior

Minero de 1.ª	1.677 diario
Barrenista	1.588 "
Picador	1.562 "
Palista	1.540 "
Motorista	1.522 "
Caminero	1.499 "
Ayudante	1.474 "
Caballista	1.474 "
Cocinera (exterior)	1.396 "
Pinche (exterior)	1.150 "

## SECTOR FÁBRICA

## Personal técnico

Peritos y Ayudantes	61.600	mensual
Vigilante	53.100	"
Vigilante Jurado	44.970	"

## Personal obrero

Oficial de 1. <sup>a</sup>	1.514	diario
Oficial de 2. <sup>a</sup>	1.444	"
Palista	1.463	"
Molinero	1.427	"
Peón	1.393	"
Escogedora	1.293	"
Pinche	1.200	"

## SECTOR LEÓN.

## Personal administrativo

Jefe de 1. <sup>a</sup>	66.160	mensual
Jefe de 2. <sup>a</sup>	61.700	"
Oficial de 1. <sup>a</sup>	57.900	"
Oficial de 2. <sup>a</sup>	55.600	"
Auxiliar	42.000	"
Botones de 16 a 18 años	26.600	"

## Personal obrero

Oficial de 1. <sup>a</sup>	1.514	diario
Oficial de 2. <sup>a</sup>	1.444	"
Chófer	1.547	"

León, 27.03.84.

(Siguen firmas ilegibles).

## JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial  
de Industria, Energía y Trabajo  
LEÓNAUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE  
INSTALACION ELECTRICA Y DECLARACION,  
EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD  
PUBLICA

R. I. 6.337 - Expte. 1.679-CL

A los efectos prevenidos en los artículos 9.º del Decreto 2.617/1966 y 10.º del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Iberduero, S.A., Delegación León, con domicilio en León, c/ de Legión VII, n.º 6.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de Villasabariego (León).

c) Finalidad de la instalación: Atender el incremento en la demanda de suministro de energía eléctrica y mejorar el servicio en la zona.

d) Características principales: Una línea aérea trifásica de un solo circuito a 13,2 kV. (20 kV.), con conductor de al-ac. de 54,6 mm/2 (LA-56), aisladores de vidrio E-70 en cadenas de dos elementos y apoyos de hormigón armado con cruceta Nappe-Voute y otros metálicos de celosía MADE, tipo Acacia, con origen en Valle de Mansilla (actual línea Villafalé-Valle de Mansilla, apoyo n.º 37) y 2.617 metros de longitud a través de fincas particulares y terrenos comunales del término municipal de Villasabariego, en sus anejos de Valle de Mansilla y Vega de los Arboles, cruzando caminos, acequias, canales de riego y línea eléctrica.

En la actual línea Vega de los Arboles a San Miguel de Escalada se sustituirá el aislamiento rígido por cadenas de dos elementos E-70, las crucetas de madera por otras metálicas Nappe-Voute y el conductor de al-ac de 31,1 mm/2 por otro de 54,6 mm/2 (LA-56).

e) Procedencias de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 6.741.970 ptas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial de Industria, Energía y Trabajo, sita en la c/ Santa Ana, n.º 37, de León y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, a 10 de septiembre de 1984. El Delegado Territorial, José Luis Calvo de Celis.

6335 Núm. 5393.—3.053 ptas.

\*\*

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE  
INSTALACION ELECTRICA Y DECLARACION,  
EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD  
PUBLICA

R. I. 6.337 - Expte. 1.677-CL

A los efectos prevenidos en los artículos 9.º del Decreto 2.617/1966 y 10.º del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Iberduero, S.A., Delegación León, con domicilio en León, c/ Legión VII, n.º 6.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Valderas (León).

c) Finalidad de la instalación: Atender el incremento en la demanda de suministro de energía eléctrica en la localidad.

d) Características principales: Una línea aérea trifásica, de un solo circuito, a 20 kV., con conductor de al-ac 78,6 mm/2 (LA-78), aisladores de vidrio E-70 en cadenas de dos elementos y apoyos de hormigón armado con cruceta Nappe-Voute, y otros metálicos de celosía, MADE, tipo Acacia, con entronque en el último apoyo de la nueva línea Villafalé-Valderas, con una longitud de 1.035 m. hasta la caseta de secciona-

miento de donde parte la línea a Gordoncillo, cruzando la carretera LE-512, de Villanueva del Campo a Palanquinos Km. 11,722, línea telegráfica del Estado y línea telefónica de la C.T.N.E.

Una derivación desde el apoyo número 55, origen de la línea, con conductor de al-ac de 54,6 mm/2 (LA-56) y 546 metros de longitud, cruzando el río Cea, para alimentar los actuales centros de transformación de "Bombas de agua del Ayuntamiento" y "Castillo".

e) Procedencias de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 2.833.547 ptas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial de Industria, Energía y Trabajo, sita en la c/ Santa Ana, n.º 37, de León y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, a 10 de septiembre de 1984. El Delegado Territorial, José Luis Calvo de Celis.

6334 Núm. 5392.—3.010 ptas.

\*\*

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE  
INSTALACION ELECTRICA Y DECLARACION,  
EN CONCRETO, DE SU UTILIDAD  
PUBLICA

R. I. 6.337 - Expte. 1.527-CL

A los efectos prevenidos en los artículos 9.º del Decreto 2.617/1966 y 10.º del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Iberduero, S.A., Delegación León, con domicilio en León, c/ Legión VII, n.º 6.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de La Ercina (León).

c) Finalidad de la instalación: Atender el incremento de la demanda de suministro de energía eléctrica y mejorar la seguridad de las instalaciones y regularidad del servicio en el sector.

d) Características principales: Una línea aérea trifásica de un solo circuito de 13,2 KV (20 KV) con conductor de al-ac de 54,6 mm<sup>2</sup> (LA-56), aisladores de vidrio E-70 en cadena de dos elementos y apoyos de hormigón armado con crucetas Nappe-Voute y metálicos de celosía MADE tipo Acacia, con entronque en la línea de Iberduero, S. A. al Corral de las Arrimadas con una longitud de 3.338 metros a través de terrenos comunales y fincas particulares finalizando en la Acisa de las Arrimadas con una derivación desde el apoyo n.º 11, de 37 metros, al C. T. de Barrillos de las Arrimadas.

Otra línea de iguales características, con entronque en la línea de Iberduero, S. A. "E. T. D. Cistierna-La Herrera" en las proximidades del poblado Las Casetas de Oveja con una longitud de 3.756 metros a través de terrenos comunales y fincas particulares cruzando el camino vecinal de Sotillos-La Ercina, línea eléctrica a 45 KV, línea telefónica de la CTNE y ferrocarril minero (desmontado), camino vecinal La Ercina-Oveja, con derivaciones desde el apoyo n.º 8 al C. T. de Oveja de Valdellorma, del apoyo n.º 17 (línea a Palacio de Valdellorma), del apoyo n.º 19 de 208 metros en el C. T. del Barrio de la Estación del apoyo n.º 21 con 90 metros al C. T. de La Ercina del apoyo número 22, con 73 metros, al C. T. de la Cerámica Pablos y del apoyo n.º 22, con 1.156 metros, al Centro de Transformación de Sobrepeña.

Otra línea de iguales características derivada de la línea "Casetas-La Ercina-Sobrepeña" en las proximidades de La Ercina con 5.195 metros de longitud a través de terrenos comunales y fincas particulares y terrenos de ICONA, cruzando líneas telefónicas de la CTNE, camino vecinal de La Ercina a Sotillos, ferrocarril de FEVE, camino vecinal de La Ercina a Yugueros y camino vecinal de Gradefes a La Ercina y el río Valdellorma, con derivaciones desde el apoyo núm. 11, con 212 metros, al C. T. de La Serna del apoyo n.º 26, con 66 metros al C. T. de Fresno de Valdellorma y del apoyo n.º 38 con 1.272 metros al Centro de Transformación del caserío de Valsemana.

Otra línea de iguales características con entronque en la línea "La Ercina-Yugueros" con 1.178 metros de longitud a través de terrenos comunales y fincas particulares finalizando en el C. T. de San Pedro de Foncollada.

Tres centros de transformación de tipo intemperie con dos apoyos de hormigón armado y transformadores

trifásicos de 100 KVA., tensiones 20/13,2 KV-398-230 V. que se instalará en La Ercina, Barrio de la Estación de La Ercina y Yugueros y nueve centros de transformación de iguales características pero con transformadores de 50 KVA que se instalarán en Barrillos de las Arrimadas, La Acisa de Valmaseda, Palacio de Valdellorma de Malmaseda, Palacio de Valdellorma, La Serna, Sobrepeña, San Pedro de Foncollada y Oveja.

Las instalaciones afectan al término municipal de La Ercina en sus anejos de El Corral, Barrillos, La Acisa, Oveja de Sobrepeña, La Ercina, Fresno, Palacios, Yugueros, San Pedro y La Serna.

e) Procedencias de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 37.651.750 pts.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial de Industria, Energía y Trabajo, sita en la c/ Santa Ana, n.º 37, de León y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, a 11 de septiembre de 1984. El Delegado Territorial, José Luis Calvo de Celis.

6336 Núm. 5391.—5.762 ptas.

## Administración Municipal

### Ayuntamiento de Villablino

Convocada oposición para cubrir en propiedad una plaza de Guardia de la Policía Municipal, vacante en la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento, por Decreto dictado en el día de hoy, he resuelto aprobar la lista provisional de aspirantes, declarando admitidos a los opositores siguientes:

- 1.—D. Emilio Díaz Francos
- 2.—D. Silverio Jesús Díaz García
- 3.—D. Pascual García Puente
- 4.—D. Luis González Martínez
- 5.—D. Miguel Mateos Martínez
- 6.—D. Apolinar Suárez Alvarez

Excluidos: Ninguno.

Lo que se hace público para que durante el plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas, que a tenor de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo no tendrán consideración de recurso. De no presentarse reclamaciones, dicha lista quedará elevada a definitiva.

Villablino, 11 de septiembre de 1984.—El Alcalde (ilegible).

6341 Núm. 5404.—1.376 ptas.

### Ayuntamiento de La Antigua

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de agosto de 1984, acordó:

Modificar a partir del 1 de enero de 1985 el tipo de gravamen de la contribución urbana, señalando el 25 %.

Modificar también a partir de dicha fecha el tipo de gravamen de la contribución rústica-pecuaria, señalando el 12,5 por 100.

Lo que se hace público a tenor de lo previsto en el art. 18 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, permaneciendo los expedientes expuestos al público por término de quince días hábiles al objeto de que puedan ser examinados y presentar contra los mismos las reclamaciones que se consideren pertinentes, advirtiendo que de no presentarse ninguna quedarán aprobados definitivamente sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

La Antigua, 10 de septiembre de 1984. El Alcalde (ilegible).

6305 Núm. 5368.—1.118 ptas.

### Ayuntamiento de Villaturiel

Aprobado por la Comisión Municipal Permanente el padrón general de arbitrios varios para el ejercicio de 1984, queda de manifiesto al público en la Secretaría Municipal por espacio de quince días hábiles, al objeto de que pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones que procedan.

Villaturiel, 14 de septiembre de 1984.—El Alcalde (ilegible).

6348 Núm. 5394.—559 ptas.

### Ayuntamiento de Cistierna

En sesión ordinaria celebrada por la Corporación Municipal el pasado día 31 de agosto, se aprobaron las asignaciones de los miembros electivos de esta Corporación para el primer semestre del año en curso con el siguiente detalle:

Sr. Alcalde: 20 % sobre 703.915 pesetas.

Concejales: 75 % sobre la misma cantidad.

Concejales miembros de la Comisión Permanente, Presidencia de Comisiones u otros cargos: 5 % de dicha cantidad.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el artículo 1.º del Real Decreto de 22 de junio de 1979.

Cistierna, 13 de septiembre de 1984. El Alcalde-Presidente, José Díez Gutiérrez.

6347 Núm. 5405.—989 ptas.

## Entidades Menores

### Junta Vecinal de Cea

El primer domingo, a partir de que se cumplan los quince días hábiles de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el lugar de costumbre, local asamblea de esta Junta Vecinal, tendrá lugar la subasta pública del arriendo de las fincas siguientes, propiedad de esta Junta.

1.<sup>a</sup>—Las Cruces.—2.<sup>a</sup>—Valdecadillo. 3.<sup>a</sup>—Moslares y Campana.—4.<sup>a</sup>—Raya de Villamol.—5.<sup>a</sup>—Torremujillo 1.º, y 6.<sup>a</sup>—Torremujillo 2.º. La subasta será a las once de la mañana, y el arriendo será por término de seis años a partir de la adjudicación.

Lo que se hace saber para general conocimiento y efectos.

Cea, a 17 de septiembre de 1984. El Presidente de la Junta (ilegible).  
6355 Núm. 5410.—903 ptas.

### Junta Vecinal de Sotillo de Cea

Se subasta el aprovechamiento de caza, de este término municipal, el Monte de L. D., comunales, y las fincas particulares, mediante subasta pública, la que se celebrará en la Casa de Concejo de este pueblo, el día 30 de septiembre a las 12 horas.

El pliego de condiciones estará a disposición de los interesados, los cuatro días anteriores a la subasta, de una a tres y de 17 a 19 horas, en el domicilio del Sr. Presidente.

Sotillo de Cea, 16 de septiembre de 1984.—El Presidente de la Junta (ilegible).—El Secretario (ilegible).

6354 Núm. 5409.—731 ptas.

### Junta Vecinal de Villavelasco

Próximo el inicio de la campaña de recogida de setas, esta Junta Vecinal recuerda que el monte comunal de su propiedad, denominado Valdevaniego, en el término municipal de Villazanzo de Valderaduey, está acotado; por lo tanto queda reservado exclusivamente la recogida de la variedad denominada "Niscal" a los vecinos de esta Entidad de Villavelasco.

Al mismo tiempo advierte de las responsabilidades que contraerán quienes no respeten tal acotamiento del citado monte, y extraigan o recojan la citada seta.

León, 14 septiembre 1984.—El Presidente de la Junta Vecinal, Alvaro Cardo de Lomas.

6352 Núm. 5407.—903 ptas.

## Administración de Justicia

### Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 1 de León.

Hago saber: Que en este de mi cargo se sigue juicio ejecutivo 218/84 en el que se dictó:

Sentencia: En la ciudad de León, a cinco de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—Vistos por el Ilmo. señor don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 218/84 seguidos a instancia de Comercial de Vehículos Industriales, S. A., con domicilio en León, representado por el Procurador D. Santiago González Varas y dirigido por el Letrado D. Graciliano Palomo García, contra D. Eduardo Álvarez Suárez, con domicilio en Oviedo, c/ Otero, 12-2.º, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía sobre reclamación de ciento cincuenta y cinco mil quinientas setenta y cinco pesetas de principal, interés y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de don Eduardo Álvarez Suárez y con su producto pago total al ejecutante Comercial de Vehículos Industriales, S. A., de las ciento cincuenta y cinco mil quinientas setenta y cinco pesetas reclamadas, intereses legales de dicha suma desde las fechas de los protestos y las costas del procedimiento, a cuyo pago condono a dicho demandado que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: Alfonso Lozano Gutiérrez. Rubricado.

Lo inserto con acuerdo con su original al que me remito, en fe de ello y cumpliendo con lo mandado, expido el presente en León a 5 de septiembre de 1984.—Alfonso Lozano Gutiérrez.—El Secretario (ilegible).

6315 Núm. 5377.—2.365 ptas.

\*\*

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en este de mi cargo, se sigue juicio ejecutivo n.º 119/84, en el que se ha dictado:

Sentencia.—En la ciudad de León, a trece de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. Vistos por el ilustrísimo Sr. D. Francisco Vieira Martín,

Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 119/84 seguidos a instancia del Banco de Bilbao, S. A., representado por el Procurador D. Santiago González Varas y dirigido por el Letrado D. Gerardo María González Arnaiz de las Revillas, contra D. Eduardo Martínez Hernández, mayor de edad, casado y vecino de Salamanca, calle Arco, n.º 7, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía sobre reclamación de seiscientos dos mil cuatrocientas sesenta y tres pesetas de principal, interés y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de D. Eduardo Martínez Hernández, y con su producto pago total al ejecutante Banco de Bilbao, S. A., de las seiscientos dos mil cuatrocientas sesenta y tres pesetas reclamadas, intereses legales de dicha suma, según lo pactado, y las costas del procedimiento, a cuyo pago condono a dicho demandado que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Francisco Vieira Martín.—Rubricado.

Lo inserto, con acuerdo con su original al que me remito, en fe de ello y cumpliendo con lo mandado, expido el presente en León, a 13 de septiembre de 1984.—Francisco Vieira Martín.—El Secretario (ilegible).

6312 Núm. 5375.—2.279 ptas.

\*\*

### Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de León y su Partido, en resolución de esta fecha, dictada en juicio ejecutivo n.º 389/84, promovido por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, representada por el Procurador Sr. Muñoz Sánchez, contra D. Lucinio Blanco del Valle, sobre reclamación de cantidad, por medio de la presente se le hace saber que por la parte actora, se ha designado como Perito para la valoración de los bienes embargados a D. Carlos Muñoz Sánchez, mayor de edad, Arquitecto y vecino de León, para que en término de segundo día nombre otro por su parte, si le conviniere, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el designado por aquél.

Al mismo tiempo se le requiere para que en término de seis días presente en Secretaría los títulos de propiedad de los bienes embargados.

Dado en León a 12 de septiembre de 1984.—El Secretario (ilegible).

6316 Núm. 5383.—1.333 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia  
número dos de León*

Don Lorenzo Pérez San Francisco, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 751/82 se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovidos a instancia de Florentino Fernando Martínez Alvarez, representado por el Procurador Sr. González Varas, contra don Manuel González Pérez, vecino de Cerredo, sobre reclamación de 355.180,00 pesetas de principal y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de ocho días y por el precio en que han sido valorados los bienes muebles embargados al deudor y que se relacionan así:

"Un vehículo Seat-1430, matrícula M-8176-AT. Valorado en cuatrocientas mil pesetas."

Para el remate se han señalado las doce horas del día diez de octubre próximo y se previene a los licitadores que para poder tomar parte en el mismo, deberán consignar previamente en la mesa destinada al efecto, el 10 % efectivo de dicha tasación, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo y que éste podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a 31 de julio de 1984. Lorenzo Pérez San Francisco.—El Secretario (ilegible).

6358 Núm. 5411. —1.531 ptas.

\*\*\*

Don Juan Aladino Fernández Agüera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el núm. 488 de 1984 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente

"Sentencia: En la ciudad de León, a siete de septiembre de 1984. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Banco de Bilbao, S. A., representado por el Procurador D. Mariano Muñoz Sánchez y dirigido por el Letrado don Carlos Callejo, contra D. César González Enríquez, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de 491.870,00 pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de D. César González Enríquez y con su producto pago total al ejecutante Banco de Bilbao, S. A., de las 276.870,00 pesetas

reclamadas, interés de esa suma pactados y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a once de septiembre de 1984.—Juan Aladino Fernández Agüera.

6319 Núm. 5380. —1.978 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia  
número tres de León*

Don José Santamarta Sanz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el núm. 274 de 1984 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente

"Sentencia: En la ciudad de León, a doce de septiembre de 1984. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Banco de Bilbao, S. A., representado por el Procurador D. Mariano Muñoz Sánchez y dirigido por el Letrado D. Carlos Callejo Puente, contra D. Luis Ulecia Puras, mayor de edad, casado, vecino de Luanco, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de 10.540.000 pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Luis Ulecia Puras y con su producto pago total al ejecutante Banco de Bilbao, S. A., de los siete millones quinientas cuarenta mil —7.540.000— pesetas reclamadas, interés legal desde los protestos y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a doce de septiembre de 1984.—José Santamarta Sanz.

6324 Núm. 5416. —1.978 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia  
número uno de Palencia*

Don José Redondo Araoz, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se tramitan con el nú-

mero de orden 81 de 1980, autos de juicio ejecutivo a instancia de la Caja Rural Provincial de Palencia, representada por el Procurador don Luis-Gonzalo Alvarez Albarrán, contra don Nicolás Rivero de Prado, en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidades, autos en los que por providencia dictada por mi autoridad en el día de la fecha, he acordado sacar a segunda, pública, judicial y simultánea subasta, en este Juzgado y en el de igual clase de Sahagún, por término de veinte días, la finca que se dirá, la cual fue embargada de resultados del presente procedimiento como de la propiedad del demandado rebelde.

FINCA OBJETO DE LA SUBASTA:

Terreno secano a Senadas, en término de Bercianos del Real Camino (León), de cinco hectáreas, setenta y cinco áreas y diez centiáreas, que linda: Norte, la número 26 de Nicolás Rivero Rodríguez; Sur, cañada comunal; Este, cañada, y Oeste, comunal; polígono 8, finca número 25 de concentración. Inscrita al tomo 1272, folio 115 del Registro de la Propiedad de Sahagún. Valorada a efectos de subasta en quinientas setenta y cinco mil cien pesetas (575.100 ptas.).

ADVERTENCIAS:

Primera.—Que la subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el próximo día diecinueve de noviembre, a las doce horas de la mañana.

Segunda.—Que la finca descrita se saca a subasta, de acuerdo con el artículo 1504 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación.

Tercera.—Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo que sirve de base a la subasta.

Quinta.—Que podrán hacerse las posturas a calidad de ceder el remate a un tercero.

Sexta.—Que a instancia del acreedor se saca los bienes a pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Séptima.—Que la certificación del Registro de la Propiedad y los autos, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; después del remate no se ad-

mitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto en los títulos.

Octava.—Que a instancia de la actora y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 1.502 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, la subasta se celebrará simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Sahagún.

Dado en Palencia, a treinta de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.—José Redondo Araoz.—El Secretario Judicial (ilegible).

6318 Núm. 5379.—4.085 ptas.

**Juzgado de Distrito**  
número uno de León

Manuel Gutiérrez Vázquez, Oficial del Juzgado de Distrito número uno de León, en funciones de Secretario.

Doy fe: Que en los autos de proceso de cognición a que luego se hará mérito, recayó resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

“Sentencia.—En León, a once de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. Vistos por el Sr. D. Francisco Antonio Mérida Sabugo, Juez de Distrito número uno de León, los presentes autos de proceso de cognición núm. 157/83, seguidos a instancia de Industrias y Almacenes Pablos, S. A., domiciliado en Trobajo del Camino, representada por el Procurador D. Santiago González Varas y dirigida por el Letrado D. Eugenio Julián Tejerina García, y como demandados D. Diego Romero de la Rosa y D. José Romero Carmona, mayores de edad y vecinos de Algaba (Sevilla), calle Virgen de la Regla, número 18, en reclamación de cantidad, y...

Fallo.—Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por Industrias y Almacenes Pablos, S. A., contra D. Diego Romero de la Rosa y D. José Romero Carmona, en reclamación de veintidós mil sesenta y cuatro pesetas, e intereses legales, debo condenar y condeno a los demandados a que tan pronto fuere firme esta resolución, abonen a la demandante dicha cantidad y sus intereses legales hasta el completo pago, imponiéndoles así mismo el de las costas del procedimiento. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados deberá publicarse su encabezamiento en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de no optar la actora por la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo”. Francisco Mérida Sabugo.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados, en situación de rebeldía, expido y firmo el presente en León, a trece de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—Manuel Gutiérrez Vázquez.

6360 Núm. 5415.—2.451 ptas.

**Juzgado de Distrito**  
número tres de León

**Requerimiento**

En virtud de lo acordado por S. S.ª, en el juicio de faltas, que con el número 1589/83 se sigue en este Juzgado por estafa, por medio de la presente se requiere al condenado José Fraga Gándara, vecino que fue accidentalmente de León, en la actualidad en ignorado paradero, para que dentro del improrrogable plazo de cinco días, comparezca ante este Juzgado a fin de hacer efectivo el importe de 6.033 pts., a que asciende dicha tasación de costas y que le corresponde abonar en dicho juicio.

Y para que conste y sirva de requerimiento al condenado mencionado, expido y firmo el presente, en León a seis de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Secretario (ilegible).

6238 Núm. 5325.—989 ptas.

**CAPITANIA GENERAL**  
**DE LA NOVENA REGION MILITAR**

**Juzgado Togado Militar Permanente**  
**de Instrucción n.º 2**

Don Francisco Javier Mata Tejada, Comandante Auditor Juez Togado.

Por el presente hago saber: Que por providencia dictada en la causa 519/84, instruida al cabo legionario Félix Bordón Alvarez, por el presunto delito de desertión, he acordado dejar sin efecto las requisitorias publicadas en los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia de León, por haberse presentado voluntariamente.

Melilla, a once de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Comandante Auditor Juez Togado, F. Javier Mata Tejada. 6357

**Magistratura de Trabajo**  
**NUMERO TRES DE LEON**

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de los de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 1.609-1.610/84, seguidos a instancia de Manuel Gallego Cañueto y Domingo Rodríguez Blanco, contra Caxco, S. A., sobre salarios, he señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día veintiocho de septiembre próximo a las diez quince horas de su mañana, en la sala audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a Caxco, S. A. y a su representante legal, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a trece de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—Firmado: José Luis Cabezas Esteban. 6367

**Magistratura de Trabajo**  
**NUMERO TRES DE LEON**

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de León y su provincia

Hace saber: Que en ejecución concienzosa 56/83, dimanante de los autos 1171/82, seguida por D. Juan Villacorta García, contra Agustín de Celis Rodríguez, se ha dictado la siguiente:

Providencia. Magistrado Sr. Cabezas Esteban. León, cinco de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

Por dada cuenta, dése traslado a la empresa del precio ofrecido por el compresor subasta, que fue de 50.000 pesetas.

Lo dispuso y firma S. S.ª. Doy fe. Ante mí.—Firmado: J. L. Cabezas Esteban. C. Pita Garrido. Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Agustín de Celis Rodríguez, en paradero ignorado, expido la presente en León y fecha anterior.—José Luis Cabezas Esteban.—(Firma ilegible). 6247

**Anuncios particulares**

**Comunidad de Regantes**

**CAÑO DE CUATRO CONCEJOS**

*Quintana del Marco*

Se convoca a los usuarios de esta Comunidad de Regantes a la Junta General Ordinaria que se celebrará en Quintana del Marco, Locales Escolares, el día siete de octubre próximo a las once horas en primera convocatoria y a las doce horas en segunda convocatoria, se tratará el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1.—Acta anterior.
- 2.—Presupuesto 1985
- 3.—Elección de Presidente de la Comunidad.
- 4.—Elección de Vocales y suplentes que representen a esta Comunidad en el Sindicato y Tribunal Central de Riegos.
- 5.—Periodo de cobranza, cuotas 1984.
- 6.—Informes del Presidente.
- 7.—Ruegos y preguntas.

Asimismo se hace saber que se hallan expuestas al público en esta Secretaría y por un periodo de quince días, las listas cobratorias del actual ejercicio.

Quintana del Marco, 11 de septiembre de 1984.—El Presidente, Vicente Benavides Rubio.

6356 Núm. 5417.—1.419 ptas.

**LEON**

**IMPRENTA PROVINCIAL**

**1 9 8 4**